



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-037
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANA ANDREA VELASQUEZ VARGAS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS LOZANO CHARRY

La apoderada judicial de la parte actora allega por vía electrónica constancia del trámite de la notificación personal del demandado, por intermedio de la empresa de correos SURENVIOS.

Ahora bien, se tiene que con ocasión a la contingencia generada por el covid-19, se expide el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y a través de su artículo 8 se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico.

Por tal motivo, éste despacho dispone requerir a la parte demandante para que informe dirección electrónica del demandado, concediéndose para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de inactivar el proceso. Lo anterior, con el ánimo de adelantar la respectiva notificación del señor LOZANO CHARRY y continuar con el curso normal del proceso

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario